ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 6158 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACION WR S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **REYES MURILLO HIGUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.412.289 de Bogotá, actuando en representación legal encargado de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, mediante Resolución No. 2149 del 12 de septiembre de 2023, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT.900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la **SUBRED** se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra parte, **MONICA MARÍA GÓMEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.384.343, actuando en calidad de Representante Legal de **LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACION WR S.A.S**., con NIT 901.030.930-1 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Adición, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Dos (02) de Junio de 2023, se suscribió el contrato No. 6158 de 2023, con inicio a partir del Nueve (09) de Junio de 2023, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($23.338.875) M/CTE**., cuyo objeto es: **"PRESENTACIÓN DEL SERVCIO DE CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DE VERTIMIENTOS (RESIDUOS LIQUIDOS), GENERADOS POR LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E"** y un plazo de ejecución de TRES (03) MESES. **2.** Que el contrato No. 6158 DE 2023, surgió de la Invitación a cotizar No.068 de 2023, adelantado a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el Veintinueve (29) de agosto de 2023 se suscribió ***Prorroga No. 01,*** ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Nueve (09) de Septiembre de 2023 hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2023. **4.** Que mediante solicitud del mes de Septiembre de 2023, el supervisor del contrato manifiesta que: "Debido a que se debe continuar con la prestación del servicio de caracterización y análisis de vertimientos (residuos líquidos) generados por los centros asistenciales de las unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y para las sedes requeridas por el ente de control, se requiere adicionar el valor de SEIS MILONES DE PESOS." **5.** Que el contrato 6158 -2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **6.** Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **7**. Que la presente Adición, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, articulo 18. DE LA ADICION A LOS CONTRATOS. **8**. Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **SEIS MILLLONES DE PESOS ($6.000.000),** con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No.2830 de fecha quince (15) de Septiembre de 2023, del rubro "MANTENIMIENTO ESE", con Código Rubro No. 4212020200803, para un valor total del contrato de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($29.338.875) M/CTE. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA**: Para los efectos de la presente Adición el contratista deberá aumentar el valor asegurado de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición permanecen vigentes. **CUARTA.** - La presente Adición se considera perfeccionada, con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica,